

---

**COMUNICADO N° 59/2021**

**AFIP. GANANCIAS Y BIENES PERSONALES. PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS**

*Jurisdicción: Nacional*

*Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos*

*Resolución General 5019*

*Fecha 25/06/2021*

---

Se comunica que la AFIP dispuso una nueva prórroga relativa al Impuesto a las Ganancias como así también el Impuesto sobre los Bienes Personales.

Es dable destacar que también se encuentran comprendidos en la extensión del plazo el impuesto cedular.

De esta manera, el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al periodo fiscal 2020 se podrá realizar hasta las siguientes fechas:

**DECLARACIÓN JURADA DETERMINATIVA**

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago, en caso de corresponder, de la declaración jurada determinativa de Ganancias y Bienes Personales, dependerán de la terminación de la CUIT:

<b>Terminación de CUIT</b>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>Fecha de pago</b>
0-1-2 y 3	<b>10/08/2021</b> (inclusive)	<b>11/08/2021</b> (inclusive)
4-5 y 6	<b>11/08/2021</b> (inclusive)	<b>12/08/2021</b> (inclusive)
7-8 y 9	<b>12/08/2021</b> (inclusive)	<b>13/08/2021</b> (inclusive)

**DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA**

La presentación de la declaración jurada de carácter informativo podrá realizarse hasta el día **31 de agosto de 2021**, inclusive.

La presente medida se encuentra en el sitio web de AFIP y se encuentra próxima a publicarse en Boletín Oficial de la Nación.

